

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20180046900**

1. Conforme al Art 228 del CGP para efectos de la contradicción de la pericia adosada por la demandada, la actora Unicell solicita la comparecencia del perito, cons.17.

2. Incorpórese al plenario la pericia complementaria consecutivos 19 y 20, para los efectos pertinentes téngase en cuenta que se surtió el traslado del mismo acorde a los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

3. Agréguese a los autos la manifestación de la demandada sobre el cumplimiento del Art 233 del CGP, esto es, la colaboración al perito militante en Cons.18, así como el aporte de documentales requeridas Cons.22.

4. En atención al memorial de la demandada Comcel visto en cons.24, téngase en cuenta que para efectos de contradicción a la pericia de su contraparte solicito la comparecencia del perito.

Asimismo, conforme al Art 228 del CGP para efectos de la contradicción la demandada hace uso de la posibilidad de la presentación de una pericia de contradicción, por lo cual se le otorga el término de 10 días para su presentación.

5. Una vez surtido lo anterior, retorne al despacho las diligencias a fin de proveer el agendamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento de este asunto.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e842f2fa1c96027c5b41271ba0a965db592014f61adf0044c89873cc5566e48**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>